



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ARTURO BENDAÑA PINEL**, mayor de edad, hondureño casado, médico general de profesión, con Domicilio en Tegucigalpa Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0501-1953-03225, actuando en mi condición de Secretario de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 08-2010, de fecha 27 de enero del 2010, quién en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**". y **JORGE ARTURO REINA GARCIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad número 0801-1960-04641, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, mediante Decreto Legislativo No. 67-2006, del 31 de mayo de 2006, que en adelante se denominará "**R.N.P.**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO** Que "**LA SECRETARIA**", es una Institución del Estado de Honduras, que tiene como finalidad la misión fundamental de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercerla rectoría del Sector; orientar los recursos del Sistema Nacional de Salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

**CONSIDERANDO** Que "**LA SECRETARIA**", además de garantizar condiciones favorables para la salud del pueblo hondureño, mediante la construcción colectiva y la conducción apropiada de un sistema nacional de salud integrado, descentralizado, participativo e intersectorial, con equidad en el acceso, universalidad en la cobertura y con altos niveles de calidad, de oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y fuente primaria en la generación de estadísticas vitales. Los Valores Compartidos constituyen los principios sobre los cuales se basan las acciones de desarrollo de la organización.

**CONSIDERANDO.** Que el "**RNP**", es una Institución autónoma con personería jurídica, técnica e independiente, tiene su asiento en la capital de la República y autoridad en el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas registrales en los lugares que sean

necesarios. Siendo una Institución de Seguridad Nacional y un órgano Especial del Estado, vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad, es la entidad responsable de la inscripción de todos los hechos y actos relativos a la existencia y del estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación que le permiten su participación en la vida ciudadana y social del país.

**CONSIDERANDO.** Que el “RNP”, tiene por finalidad entre otras; planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales y dentro de sus múltiples funciones están las de; aplicar tecnologías avanzadas, biométricas, forenses, genéticas y de cualquier otra naturaleza, relacionadas con la inscripción de los hechos y actos del estado civil de las personas naturales y su identificación. Así mismo, elaborar y proporcionar a las instituciones públicas y privadas y a las personas naturales que lo soliciten, la información y estadísticas generadas por la institución.

En tal sentido tanto la “SECRETARIA” y el “RNP”, convienen en aunar esfuerzos a través del presente Convenio de Cooperación para definir mecanismos de coordinación y colaboración en el ámbito de sus funciones, entre ambas Instituciones.

#### **CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Establecer una estrecha Cooperación en el marco de sus competencias a efecto de utilizar la consulta a la base de datos del “RNP”, para lograr que la Secretaria pueda acceder a corroborar la información que considere necesaria para el desarrollo y eficiente cumplimiento de sus atribuciones. Así como fortalecer las estadísticas vitales, promover la cultura registral y garantizar la inscripción oportuna, gratuita y universal de la población.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARIA DE SALUD”.**

1. Nombrar como enlace para la ejecución del presente convenio a las personas o técnicos responsables de manejar la información de la consulta a la base de datos del “RNP”.
2. Proporcionar las facilidades para que el personal de las aéreas convenidas, se capacite y certifique como Promotor Registral.
3. Coordinar y propiciar los espacios necesarios para que personal del “RNP”, se involucre en las movilizaciones o brigadas de salud que se planifiquen y se desplacen por las diferentes regiones del País.



4. Adquisición del equipo necesario para hacer las conexiones técnicas de acceso al servicio de consulta externa del “RNP”.
5. Dar las facilidades de la apertura de oficinas de Registro Civil en los Hospitales Públicos de las principales ciudades del País.
6. Coadyuvar en el llenado digital o físico del Formato oficial de estadísticas vitales implementado por el Estado y compartirlo con el Instituto Nacional de Estadística y el “RNP”, de conformidad a los requerimientos de éstas.
7. Capacitar al personal de los diferentes Hospitales, Centros de Salud o Regiones Sanitarias, para hacerles saber de los compromisos asociados en el presente Convenio.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL RNP.**

1. Coordinar con la “SECRETARIA”, la participación de brigadas del RNP, en las comunidades beneficiarias de Programas o jornadas de salud, para garantizar la inscripción e identificación oportuna, universal y gratuita de la población.
2. Dar a conocer el presente Convenio a los Registradores Civiles Municipales de todo el país, con el fin de que conozcan la importancia de su participación en el cumplimiento del presente convenio.
3. Capacitar al personal técnico y Auxiliar de salud, en técnicos o promotores registrales para que conozcan y transmitan la importancia del Registro Civil y las estadísticas vitales en el desarrollo del país y coadyuven a reducir el Sub registro de nacimientos y defunciones.
4. Otorgar el acceso al servicio de consulta a la base de datos del Sistema de Registro Civil a la “SECRETARIA”, con el fin de validar la información necesaria, para los efectos de corroborar la veracidad de la información de ambas instituciones.
5. Instruir a los enlaces nombrados, que tendrán acceso a la base de datos del sistema de consulta externa de Registro Civil, en la unidad central de la “SECRETARIA”.
6. Proveer las reproducciones y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizarán para el uso de la base de datos del “RNP” y la promoción de la cultura registral.



7. Efectuar un monitoreo total de las actividades desarrolladas de cada una de las claves de acceso asignadas, para efectos de auditoría y buen uso de las mismas.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

1. Socializar a través de los medios de comunicación, las nuevas estrategias implementadas por la “SECRETARIA” y el “RNP”. Así mismo apoyar las campañas que busquen mejorar la salud y la inscripción oportuna de las y los hondureños.
2. Gestionar la Cooperación Nacional e Internacional, tanto pública como privada para la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente Convenio.
3. Ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar que en la transferencia de la información, se reconozca la fuente de Derechos de Autor, que garantice su confiabilidad y calidad.
4. Ninguna de las partes divulgará a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra Institución.
5. Designar una persona como enlace, quienes administraran las claves y usuarios para acceder a la base de datos del Sistema del Registro Civil.
6. Establecer capacitaciones continuas, dirigidas a los enlaces técnicos, sobre plataformas tecnológicas, formatos compatibles, nuevas tecnologías o cambios que se le den en el sistema de información.
7. Designar una Comisión Técnica de enlace, la que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades acordadas en el presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Otro tipo de información que “LA SECRETARIA” solicite en forma especial al “RNP” será proporcionada gratuitamente, siempre y cuando se encuentre establecido en lo dispuesto en el Decreto 17-2010, denominado Ley del Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado el 22 de Abril del 2010, en el Diario Oficial La Gaceta o en el Arancel del “RNP”.



2. En el momento que se detecte el ingreso o intento de ingreso al sistema de consulta externa, en una clave de acceso ya en uso, o perteneciente a otro usuario, esta será eliminada inmediatamente, debiendo “LA SECRETARIA” solicitar de nuevo su activación al “RNP”, así como dar las explicaciones pertinentes al caso.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION:**

El presente Convenio, será efectivo a partir de su firma, y el mismo finalizará el 26 de Enero del año 2014, fecha en que finaliza la presente Administración, pudiendo extenderse de común acuerdo con las nuevas autoridades de Salud.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION:**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las clausulas anteriormente descritas por cualquiera de las partes, notificándole a la otra parte con 30 días de anticipación y fundamentando debidamente las causas.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes, a solicitud de una de ellas, mediante un Adendum.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION:**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de agosto del 2012.

  
ARTURO BENDAÑA PINEL  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
JORGE ARTURO REINA  
DIRECTOR RNP